



TRÁMITE GPA-2025-5803
CONVENIO N.º 154-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de septiembre de 2025, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay (en adelante GPA); y, por otra parte, interviene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza** (en adelante GADP de Amaluza), representado legalmente por el Sr. José Lucas Ponce Tixi, en calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

"Artículo 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

...6. Fomentar la actividad agropecuaria.

7. Fomentar las actividades productivas provinciales..."

"Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal



ejercerán solamente las competencias y funciones que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

"Artículo 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

... e) Ejecutar las competencias establecidas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados (...)

"Artículo 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

... f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias (...)"

"Art. 54.- Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

... h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

... u) Incentivar el emprendimiento local a través de capacitaciones dirigidas a la ciudadanía mediante convenios interinstitucionales en temas inherentes al fortalecimiento de las actividades productivas y de innovación en cada territorio. (...)"





"Art. 115.- Competencias concurrentes.- Son de titularidad concurrente las competencias que por su naturaleza corresponden a varios niveles de gobierno en el mismo sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad."

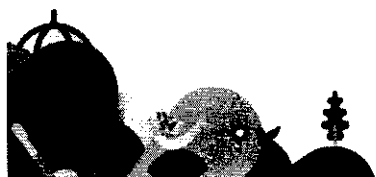
"Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

"Artículo 135.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador





Azuay
PREFECTURA

y comercialización de " en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales (...)"

1.3. Resolución No. 0008-CNC-2014, de 10 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Competencias:

"Artículo 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico, ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución normativa vigente (...)"

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante Acta de Resolución de Asamblea Parroquial de Planificación Participativa el GADP de Amaluza, de 16 de agosto de 2024, se resolvió:

"Definir como prioridad anual de inversión en la parroquia AMALUZA con el fondo proveniente del presupuesto participativo 2025 conforme las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, para que sean procesados por el Prefecto e incorporadas en el proyecto de presupuesto de las dependencias y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, se cita a continuación el proyecto priorizado por la asamblea:

EJES ESTRATÉGICOS 2023 - 2027	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PRIORIZACIÓN
ECONOMÍA Y SOCIEDAD	FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS	Programa de reactivación agroproductiva, fortaleciendo 10 sistemas	\$13,851.11	1

- El presupuesto citado es un presupuesto referencial, debido a que el presupuesto general de la Prefectura del Azuay está sujeto a las asignaciones provenientes del Gobierno Central.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante memorando Nro. GPA-GSPD-2025-1248-M de 16 de septiembre de 2025, el Secretario de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, emitió el informe de pertinencia para la suscripción del presente convenio, para que la Dirección de Fomento de la Producción proceda con la elaboración del informe de viabilidad técnica.

En fecha 23 de septiembre de 2025 la Directora Financiera (E) del GPA emitió la certificación presupuestaria No. 001002 que contiene la partida presupuestaria 01.04.01.GT1101.011.780104.021.A13.01.01.01.01.001 | A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Amaluza).



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎️ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador





En fecha 23 de septiembre de 2025, el SECRETARIO-TESORERO ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA, emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 063-GADPRA-2025 por un valor total de USD 3,000.00 (Tres mil con 00/100 dólares americanos) para la ejecución del presente convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GDFPSS-2025-0510-M de 24 de septiembre de 2025 la Directora de Fomento de la Producción, remite el expediente completo a la Dirección de Sindicatura para la revisión del expediente previo a la elaboración del convenio.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GPA-GDFPSS-2025-0510-M, el Procurador Síndico informa al Prefecto Provincial del Azuay que se ha revisado el expediente que motiva el convenio y es procedente autorizar su elaboración.

Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GPA-GDFPSS-2025-0510-M, el Prefecto de la Provincia del Azuay, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

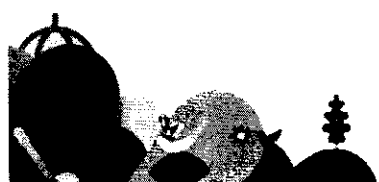
Forma parte integrante del presente instrumento, el informe de viabilidad técnica del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025" elaborado por la Dirección de Fomento Productivo del GAD Provincial del Azuay; y, aprobado por la Secretaría de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS CON PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto total del convenio asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 (\$ 39.464,40)**, de conformidad al siguiente desglose:





Azuay

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	-	\$ 16.496,40	\$16.496,40
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza	\$ 11.968,00	\$3.000,00	\$14.968,00
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza (Plan de seguimiento, monitoreo y generación de compromisos de coinversión con los beneficiarios)	\$ 8.000,00	-	\$ 8.000,00
Total USD	\$19.968,00	\$19.496,40	\$39.464,40

4.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El mismo se determina por actividades generales que se detallan en el informe de viabilidad técnica que forma parte integrante del presente instrumento.

4.3. De existir variaciones en los valores que conforman las actividades generales, estos no podrán superar el monto total del convenio. El administrador/a del presente instrumento será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

- Realizar el aporte en efectivo de \$16.496,40 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 40/100) mediante transferencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza para que sea invertido conforme el presupuesto indicado en el numeral 4 de Financiamiento del Informe de Viabilidad Técnica.
- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, las actividades conforme al presente convenio.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución del convenio por parte del administrador del convenio.
- Solicitar informes sobre las actividades desarrolladas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza.
- Designar administrador-a del presente convenio quien velará por el óptimo cumplimiento del convenio y cada una de las actividades establecidas en el presente convenio de presupuestos participativos 2025 para el GAD Parroquial de Amaluza.



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



Del Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Parroquial de Amaluza:

- Realizar un aporte total de \$22.968,00 (VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) de conformidad al siguiente detalle:
 - Un aporte valorado de \$ 11.968,00 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para: La entrega de plántulas forestales, conforme el presupuesto indicado en el numeral 4 de Financiamiento del Informe de Viabilidad Técnica.
 - Un aporte en efectivo de \$3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para: Incrementar la productividad técnica de animales menores con una crianza responsable y bioseguridad animal dinamizando la economía local de la parroquia Amaluza distribuidos de la siguiente manera: \$ 2.400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para el desarrollo de Módulo Manejo de animales menores, Módulo sistema de producción integral agroecológico y asistencia técnica; y, \$ 600,00 (SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para entrega de plántulas de hortalizas, conforme el presupuesto indicado en el numeral 4 de Financiamiento del Informe de Viabilidad Técnica.
 - Un aporte valorado de \$ 8.000,00 (OCHO MIL Y DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para: Impulsar el cultivo de vegetales orgánicos, por medio de la implementación de huertos como parte del fortalecimiento de un sistema productivo agropecuario integral y sostenible, aporte que se realizará en coordinación con los productores, conforme el presupuesto indicado en el numeral 4 de Financiamiento del Informe de Viabilidad Técnica. El GAD parroquial de Amaluza Garantizará la coinversión de los beneficiarios del presente convenio conforme la documentación de respaldo.
- Invertir los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay mediante procesos de contratación pública, para realizar las adquisiciones conforme el presupuesto indicado en el numeral 4 de Financiamiento del Informe de Viabilidad Técnica. Y si existiere un remanente este podrá ser ejecutado por el GAD Parroquial de Amaluza en el mismo objeto del convenio, previo la autorización del Administrador del convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay.
- Velar por el cumplimiento del presente convenio, cumpliendo con todas las actividades y componentes desarrollados en el proyecto del GAD Parroquial de Amaluza.
- Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay los informes que sean requeridos respecto a las actividades y desarrollo de la actividad del convenio, con la documentación de soporte (contratos, facturas, actas, pagos) que justifique los aportes y demás que sean requeridos respecto a las actividades y desarrollo del proyecto, y los que requiera el Administrador del Convenio.

- Presentar al GAD Provincial del Azuay el cronograma de actividades para la ejecución del convenio.
- Incluir la imagen institucional y la presencia del GADPA en cualquier tipo de eventos que se realicen en marco del cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- Designar un/a Administrador/a del presente convenio.
- Designar administrador-a del presente convenio quien velará por el óptimo cumplimiento del convenio y cada una de las actividades establecidas en el presente convenio de presupuestos participativos 2025 para el GAD Parroquial de Amaluza.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio está a cargo del GAD Parroquial de Amaluza, quien ejecutará mediante procesos de contratación pública los recursos entregados por el GAD Provincial del Azuay por concepto de presupuesto participativo; y, mediante administración directa y/o contratación pública aquellos rubros especificados en el presupuesto detallado en el Informe de Viabilidad Técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo de la ejecución del convenio es de 180 días, contados a partir del desembolso realizado por parte del Gobierno Provincial del Azuay al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.



La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo del a la Mgs. ANDREA PAOLA HERNÁNDEZ, Técnica de Fomento de la producción, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.



- d) De manera unilateral por incumplimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

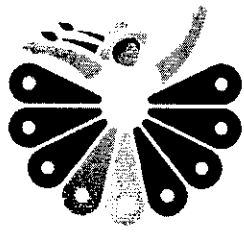
Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones entre las partes deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la constancia de que su comunicación ha sido recibida en el correo electrónico señalado por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes:

GAD Parroquial de Amaluza.	gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec
Gobierno Provincial del Azuay	repciondocumentos@azuay.gob.ec ahernandez@azuay.gob.ec

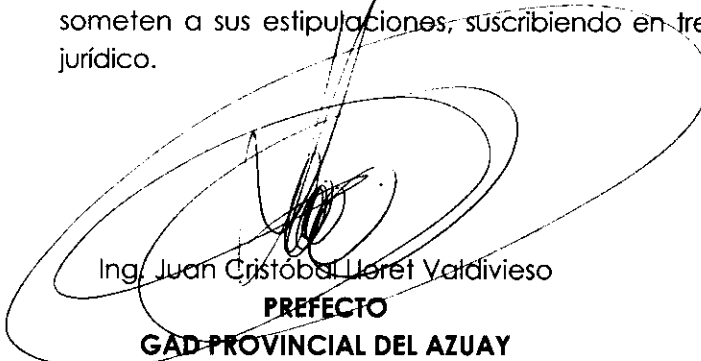





Azuay
PREFECTURA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

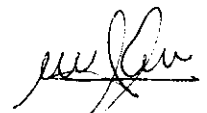
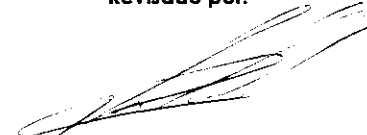
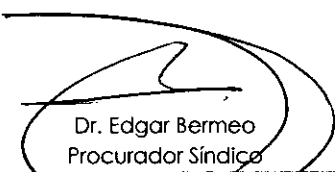
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY



Sr. José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL AMALUZA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Carolina Acurio Vargas Técnico de Asesoría Jurídica	 Ab. Pablo Ochoa Coordinador de Sindicatura	 Dr. Edgar Bermeo Procurador Síndico

